

VISTO Y CONSIDERANDO

El expediente Municipal N° 087/ S.E. / 2006, caratulado
Eleva Proyecto de Ordenanza Presentismo personal de Salud.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN A CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1°: FIJASE a partir del 1° de marzo de 2006 un adicional por “Presentismo” para el Personal Destajista que realice Guardias Médicas y de Obstetricia Activas de 24 horas y que se desempeñen en los distintos Centros Asistenciales del Partido de Mar Chiquita, el que se abonará cuando el agente en el mes no incurra en inasistencias, con las excepciones que se especifican en la presente, y que no hallan sido objeto de sanciones disciplinarias de acuerdo a la siguiente escala:

- | | |
|--|------------|
| a) Guardias médicas y de Obstetricia en Hospital Eustaquio Aristizabal | \$ 50,00.- |
| Por guardia efectivamente trabajadas. | |
| b) Guardias médicas y de Obstetricia en Unidades Sanitarias. | \$ 30,00.- |
| Por guardia efectivamente trabajadas. | |

ARTICULO 2°: FIJASE , a partir del 1° de marzo de 2006. un adicional por “Presentismo” de pesos CINCUENTA (\$50,00) mensuales para el personal de Planta Permanente y Planta Temporaria que desempeñe tareas de Servicio- Mucamas (48 horas) y Enfermería (48 horas) en los Hogares de Ancianos de Coronel Vidal “Dr. Gregorio Tellaecche” y de General Pirán “Emilia Moutier de Pirán”, el que se abonará cuando el agente no incurra en inasistencias, con las excepciones que se especifican en la presente, y que no hallan sido objeto de sanciones disciplinarias.

ARTICULO 3°: Se consideraran excepciones a los efectos del presente adicional las siguientes Licencias:

- a) descanso Anual.
- b) Matrimonio.
- c) Maternidad (para el Personal de Planta Permanente).

ARTICULO 4°: A los efectos de hacer efectivo dicho adicional las respectivas áreas y / o dependencias donde desempeñen sus tareas los agentes deberán presentar al Departamento de Personal un certificado mensual sobre el efectivo cumplimiento y este informará a la Contaduría a fin de proceder a la liquidación con sus haberes.

ARTICULO 5°: Los fondos necesarios se tomarán de las partidas con economía a los efectos de la correspondiente adecuación presupuestaria.

ARTICULO 6°: De forma.

ORDENANZA N° 009/2006.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS.